

INCIDENTE DE NULIDAD

Cuaderno 3



JESÚS ANTONIO SUAREZ REYES

Abogado

Consultor - asesor



3 fotos
142

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2002-125
DE: GILBERTO GOMÉZ SIERRA
CONTRA: MARIA PATRICIA TORRES ANGEL Y LUIS ARCADIO
RUIZ MEDRANO

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
C/18-2019
01009 4 FEB 2019 PM 4:38

MARIA PATRICIA TORRES ANGEL mayor de edad, vecinos y residentes en esta ciudad de Bogotá identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en nombre propio, en calidad de demandada dentro del proceso ejecutivo de la referencia, con el debido respeto nos permito manifestar al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JESÚS ANTONIO SUAREZ REYES**, mayor de edad vecino de esta ciudad de Bogotá y residente en la calle 12 B No.9-33 oficina 308, con el correo electrónico jas1489@hotmail.com, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.486.845 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.82.911 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, y aras de la defensa técnica de mis derechos e intereses.

El apoderado queda facultado por los generales de ley, artículo 77 del Código General del Proceso y las especiales de **CONCILIAR**, recibir, transigir, sustituir, desistir, pedir y aportar pruebas en mi propio nombre y las propias para la defensa de mis intereses.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos en que esta conferido el presente mandato.

Atentamente,

Maria Patricia Torres Angel
MARIA PATRICIA TORRES ANGEL
C.C.No. 35474119 de china

Acepto:

Jesús Antonio Suarez Reyes
JESUS ANTONIO SUAREZ REYES
C.C.No.19.486.845 de Bogotá.
T.P.No.82.911 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C

04 FEB 2019

Compareció ante el suscrito el señor Jesús

Antonio Suarez Reyes en su calidad de

C.C. No. 19.486.845 de Bogotá D.C

y T.P. 82911

y manifestó que la presente comparencia fue puesta de su dolo y letrado. Y que se le otorga en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente: *[Firma]*

El Secretario(a): *[Firma]*



NOTARIA SEGUNDA

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a su destinatario fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Segundo de Chía por:

TORRES ANGEL MARIA PATRICIA quien se identificó con: C.C. No. 35474119 y la Tarjeta profesional No.: y certificó que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella es suya. Dirigido A: JUEZ 9 MPAL BOGOTA

Mano de Torres Angel Maria Patricia
EL COMPARECIENTE



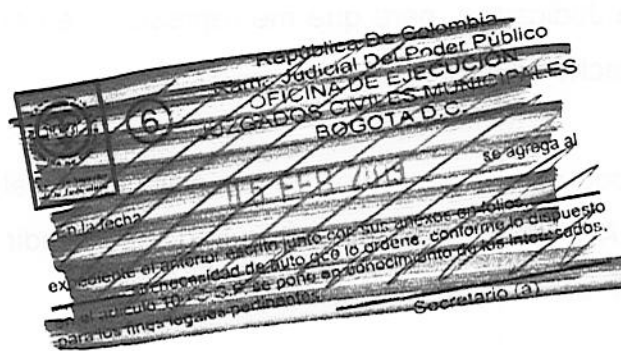
Chía Cundinamarca. 4/02/2019 08:42:54

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO DE CHIA CUND.



Func.o: ADEMIBA



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

06 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) Juez i voy _____

Observaciones _____

El (la) Secretano (a) _____



JESÚS ANTONIO SUAREZ REYES

ABOGADO

HONESTIDAD, RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO

Señor

JUEZ NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

JUZGADO DE ORIGEN NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2002-125
DE: GILBERTO GÓMEZ SIERRA
CONTRA: MARÍA PATRICIA TORRES ÁNGEL Y OTRO

JESÚS ANTONIO SUAREZ REYES, mayor de edad y domiciliado en la calle 12 B No.9-33 oficina 308 de la de Bogotá, correo electrónico jas1489@hotmail.com, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19486.845 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 82.911 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado Judicial de la señora MARÍA PATRICIA TORRES ÁNGEL, demandada dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, solicito a usted por el presente escrito y con citación y audiencia del Señor GILBERTO GÓMEZ SIERRA como parte actora, también mayor de edad y domiciliado y residente en esta ciudad, se tramite y resuelva favorablemente este INCIDENTE DE NULIDAD DEL REMATE.

DECLARACIONES

1. Declarar la nulidad de la diligencia de remate de los bienes embargados y secuestrados, ubicados en la ciudad de Bogotá identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40251353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona sur.
2. Condenar a la parte demandante al pago de las costas y gastos de este incidente.

CAUSAL DE NULIDAD

Fundamento el presente incidente en la causal prevista en el numeral 2º del artículo 132 del Código de General del Proceso, esto cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas indeterminadas, o emplazamientos de las demás personas aunque nos sean



JESÚS ANTONIO SUAREZ REYES

ABOGADO

HONESTIDAD, RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO

indeterminadas que deban ser citadas como partes o las que deban suceder al proceso o cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena (....).

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El juez del conocimiento señaló como fecha para el remate de los bienes embargados y secuestrados el día 5 de febrero de 2019 a las nueve y treinta a.m. (9:30 a.m).
2. Se observa en el expediente ad folios 48.19 20 y 21 que no se incluye el numero de proceso, es decir que estas actos no se deben tener en cuenta toda vez que no con los requisitos establecidos en la ley que indica que debe ir el Nombre del Juzgado, el numero de radicado, el nombre completo de los demandados la dirección del juzgado, pero en estos actos no se incluye el numero de radicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 132 137, Código General del Proceso del Código.

COMPETENCIA

Es Usted competente Señor Juez, por estar Usted conociendo del proceso principal.

TRÁMITE

Debe adelantarse o seguirse por el trámite incidental previsto en el título XI, capítulo II, artículos 132 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Demandante: Recibe notificaciones en dirección aportada en la demanda

Del suscrito: El suscrito recibirá en la secretaría del despacho, o en .calle 12 B No.9-33 oficina 308 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico jas1489@hotmail.com

Atentamente,

JESUS ANTONIO SUAREZ REYES

C.C. 19.486.845 de Bogotá

T.P. 82.911. C.S.J.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 9 APR 2019

Proceso No. 09 2002 - 125

El Dr. JESUS ANTONIO SUAREZ REYES, quien funge como apoderado de la demandada, MARIA PATRICIA TORRES ANGEL, presenta escrito de nulidad del remate, manifestando que la mencionada demandada, no fue notificada en debida forma, dado que en las actas de notificación no incluyeron el número del proceso, por lo que solicita se decrete la nulidad bajo los apremios del numeral 2º, del artículo 132 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente y en especial las notificaciones de la demandada, se observa que según la hoja del Centro de Atención de Notificaciones, que para la época se utilizaba, se dejó constancia que la dirección a notificar no existía, por lo que se ordenó el emplazamiento y así, nombrarles curador para su debida notificación y representación, procedimiento que se verificó en debida forma.

Como quiera que el artículo 133 del Código General del Proceso, en su numeral 8º, dice: *"Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder el proceso a cualquiera de las partes..."*, y para el caso que nos ocupa al Dr. JESUS ANTONIO SUAREZ REYES, no le asiste razón, dado que, la demandada, MARIA PATRICIA TORRES ANGEL, si fue notificada, lo que se cumplió con los requisitos legales de la notificación, y se denegará; además de lo anterior, el Juzgado observa que el 5 de febrero de 2019, a las horas de las 9.30 a.m., la diligencia de remate no se realizó, en razón, que la parte demandante no allego las publicaciones correspondiente al

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

09/2002-125

bien objeto del remate, tal como se puede observar a folio 250 del cuaderno 2; de todo el trascurso del proceso hasta el momento ya la demandada se encontraba notificada de toda la actuación, lo que estaba convalidado a cualquier error de radicación del proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- CONFÍRMESE la notificación a la demandada, MARIA PATRICIA TORRES ANGEL, de todas las actuaciones procesales.

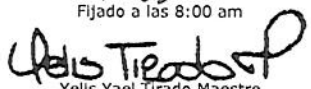
2.- DENIÉGUESE la solicitud de nulidad hecha por el memorialista, por las razones expuestas en el presente proveído.

3.- RECONÓCESE personería jurídica al Dr. JORGE HERNAN ARIAS POLANCO, como apoderado del demandado, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 10 ABR. 2019 Por anotación en estado No 6 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario
--

YGP